Para esto correr la dha gente y ademas q̃ Vuesa
Sentando plaça de Regidor en esta Ciudad
nada de lo Acordado de Sumg̃o y en q̃ pierde sus
Veneras y facultades y esta Ciudad de Vera sus
Ordenanzas y le sacamos de Cuentas de q̃ se
de Mas salvo se Vuelvan las Cartas
que se hizieron y mando y sin consentir
Cumplan esta Sr Corregidor dn Pedro
de Castilla y siendo necesario q̃ le ayuden dellas
Justicias y Regimiento y Cavallero desta
Ciudad y los Cumplan y hagan Cumplir
y guardar como en ellas se contiene y
no consientan ni den lugar q̃ en cosa alguna
se le vaya contra lo en ellas proveydo
y mandado so las penas en ellas contenidas
y mas la q̃ de mi parte les pusiere
Y Mandamos q̃ esta nuestra Carta
se pregone publicamente en esta Ciudad
por Pregonero y ante Escrivano
Publico y q̃ de ello se de testimonio
Dada en Madrid a veinte y quatro
dias del mes de Noviembre de mil
y seiscientos y quarenta y quatro años
Yo el Rey
Por mandado del Rey nro Señor
Don Diego de Vrtarte
Señalada del Consejo
Don Bernardino Fernandez de Velasco
Don Pedro de Toledo
Don Francisco de Sandoval
Don Domingo de Zavaleta
Don Diego de Castilla
Y dijo que por lo
Sumg̃o por su Decreto de esta fecha
y Cedula Real de su Magestad
q̃ se Cumpla y guarde